


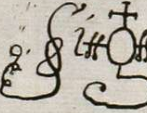
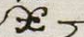
**SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.**

Yo Dey no mine Amari Saavedra Manu frito que Yo Joseph Dru  
 Dns Gallus Molinero Dmni ludo he el lugar de Luchas labrador del Pa  
 rido de Inzul no revocando los otros procuradores por mi antes de aora  
 echos Constituidos Cuan y ordenado aora de nuevo de grado y de nulo  
 esta Ciencia ago Constituido Cuan y ordeno Ciertos Especiales y alos Cos  
 ynfascriptos generales procuradores misos asi ental manera que la  
 Especialidad ala generalidad no derogue ni por el Contrato asabon  
 es a Don Vicente Pascon Don Baltasar Bercabal y a Don Juan Antonio  
 Eskoan Caudicos de la Ciudad de Zaragoza Nvntes bien esula  
 mo si fueran presentes atodos Junta mente y Cada uno de parti  
 an y ental manera que no sea mejor la Condicion del presente que  
 la del ausente antes bien lo que por el uno de ellos sera Comen  
 zado por el otro o otros de ellos queda sea mediado finido y de  
 terminado especial mente y expresa para que por mi y en  
 nombre mio queden los dichos mis procuradores y cada uno de  
 ellos de parti y entexbenia entexbengan entodos y cada uno  
 pletos questiones peticiones y de mandos asi Civiles Como Crimi  
 nales los quales y los quales yo de presente tengo y espero de abor  
 con quales quere persona o personas Cuerpos Colegios y humbertida  
 des de qualquier Estado Grado o Condicion sean asi endeman  
 dando Como en defendiendo ante qualquier Juez Competente  
 ordinario delegado o subdelegado Eclesiastico o secular dando  
 y otorgando a otros mis procuradores y Cada uno de ellos de parti  
 lleno franco Libre y bastante poder de demandar respondende  
 fendos oponer proponer excitar Conbenia deconbenia replicar  
 triplicar lit obites Contestar requerir y protestar testimonios Ciertos  
 y otros quales quere Escrituras y probaciones en manera de prueba  
 producir y presentar y alo producido y producido ero por la parte  
 adversa Contra decia e ynpuerax Juces y Notarios ynpuerax



y puse que quere causas de sospecha proponer y adversar exponer y  
facer ya quellas denuncias y expensas de aquellos pedir toson por  
ones y artículos oficer y de aquellos mediante juramento adversar  
y al ofendido y que se ofucieren por la parte adversa mediante ju  
mento ó en otra qualquiera manera responder a los denuncias  
y concluir sentencia ó sentencias en interlocutorias como definitivas  
pedir, oír, y aceptar y de aquellos y de qualquier otro puenx  
pelas apelación ó apelaciones y interposicion y pas seguir el postulo  
demandar excusar y juramento de Calomnia delictos de  
ynciencias y sobre sermiento y qual quere otro licito y honesto jurame  
mento en animo mio prestar y hacer: y los otros juramento ó jurame  
mentos de qualquiera sentencia de Excomunion y Restitucion y en yntegre  
demandar y presentor y de la presentacion ó presentaciones de aque  
llas cartas publicas fize facer y seguir a serfichos y hano ó uno  
procurador o procuradores de sobre dho sustituir y aquel ó a  
ellos revocar y destituir y General mente hacer decaer excu  
sa y procurar por mí y en Nombre mio todas y cada una  
otras cosas a cerca lo sobre dho ó oportunas y necesarias y que  
buenos legitimos y bastantes procuradores tales y semejantes  
y cosas como las sobre dhas legitima mente Constituidos puen  
y deuen hacer y lo que yo dho Constituyente oír y hacer  
dria a todo ello presente siendo y prometo abor por firme  
racable y baledero perpetua mente todo y que quere que  
por los dhas mis procuradores y por los substituidos de ellos  
qualquiera de ellos por sí en y acerca lo sobre dho ser dho  
hecho y procurado ya quello no debocan en tiempo alguno an  
bien estar a derecho y lo Juzgado en Contraste mio pagor  
todas sus Ansdoras humdentalas lo obligación de mí persona  
y bienes an Inmuebles como Letras donde quere dho y p  
abon; hecho fue lo sobre dho en el lugar de Cortajada de la  
partido de Teruel a seis dias del mes de febrero del año

Contado del Nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de  
mil setecientos y treinta, siendo a todo ello presente por testi  
gos el Dr. Mosén Melchor Comán Regente de la Real Audiencia  
y Arzobispado de la dha de Cortajada y Mosén Joseph  
Angely Bonafuado de la dha de Cortajada. 

 Donde mi Cayotari Cayo y Cebuan Don Juan Cayo en el lugar  
de Billalba Lauapí del Partido de Teruel y en Autoridad  
Real por todo el Rey de Aragón publico Notario quetodo lo sobre dho  
fize y fue fize que se me comia de la dha de Cortajada de  
Corte. 



SELO O VANTO



SELO O VANTO, V. O. T. N.  
DE MARAVILLA, AÑO  
DE 1711, JUNIO 15.  
YLLIHA, Id. Sen.

Juan Antonio Juan en nombre de,  
Jph Bruno Gatten Molinero y Cerro  
del lugar del Nueva Labradas del par  
tido de Tumul, en virtud del poder  
que en debida forma pnto ante S.  
gaxerco, y digo, quon parte ha ce  
mo, y tiene una porcion de orujo, y  
granos en la Villa de Alcala de la  
Gran Selva, de la que necesita soli  
citar su punto de pacho para boar  
real, y pagar su deuda, y una filla  
de lo impide, remendole embargado  
Jho Diego, sin compravelo, impagan  
le su importe al precio con. en los  
almudines de esa Comun. por lo qd

A S. pido y suplico, se uba de con  
ceder a mi parte su p. provision, pa  
raguero pagando esa Villa en su  
noro de Contrato al precio de los



almudines de otra comun. de Teruel  
el dugo de mi parte dentro de  
ocho dias, lo pueda vender, y sacar  
mi parte libremente, y que no se la  
embaxare con ynteresso alguno  
yena de los danos, y profuerios  
que en ello tubiere, y para ello  
se libre el despacho necesario q  
asi procede de su justicia, q se pade.

Juan M<sup>o</sup> de Alencar

SS  
Reyn  
Juan  
Barbosa  
Leguna  
Viana  
Montany  
Jury

Trasgoza p<sup>o</sup>terero v<sup>o</sup>terero del 30 de A<sup>o</sup> g<sup>o</sup>ral  
como lo pide Baraxte y para ello se libre el despacho  
necesario